



**Fondo  
Acción**  
Ambiente y niñez

COPIA CONTROLADA

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Lina Sofía Cuenca Becerra	Directora Jurídica	
Aprobó	Natalia Arango Vélez	Representante de Comité de Calidad	

**HOJA DE RELACIÓN DE CAMBIOS**

<b>Página</b>	<b>Resumen del Cambio</b>	<b>Nueva Edición</b>	<b>Autorizado por</b>
2 y 3	Se incorporó hoja de relación de cambios.	18 de abril de 2012	Comité de Calidad Ayuda de Memoria 021
4 a 11	Se incluyó la sigla FONDO ACCIÓN en todos los apartes en los que se hiciera referencia al FONDO.	18 de abril de 2012	Comité de Calidad Ayuda de Memoria 021
4	Se eliminó la frase "las organizaciones no gubernamentales y comunitarias"	18 de abril de 2012	Comité de Calidad Ayuda de Memoria 021
4	Se eliminó la frase "la suscripción de hasta cuatro pólizas de garantía"	18 de abril de 2012	Comité de Calidad Ayuda de Memoria 021
4 a 8 y 11	Se incluyó el término "y/o" en todas las frases en las que se hace referencia a pólizas y garantías.	18 de abril de 2012	Comité de Calidad Ayuda de Memoria 021
4 a 8 y 10 a 11	Se incorporó el término "proveedor" cuando se refería a contratistas o Unidades Técnicas.	18 de abril de 2012	Comité de Calidad Ayuda de Memoria 021
4	Se eliminó la frase "independientemente de si se trata de ONG u organizaciones comunitarias de base"	18 de abril de 2012	Comité de Calidad Ayuda de Memoria 021
4 a 8 y 11	Se eliminó el término "Unidades Técnicas"	18 de abril de 2012	Comité de Calidad Ayuda de Memoria 021
5	Se eliminó la frase "El interventor deberá responder por sus acciones u omisiones en desarrollo de su actividad interventora"	18 de abril de 2012	Comité de Calidad Ayuda de Memoria 021
5 a 8 y 10 a 11	Se reemplazó la palabra "Secretaría" por "Dirección Ejecutiva" en todos los casos	18 de abril de 2012	Comité de Calidad Ayuda de Memoria 021
5 y 7 a 10	Se incluyó el término "contrato" en todos los casos en que se refería el documento a convenios y contratos.	18 de abril de 2012	Comité de Calidad Ayuda de Memoria 021
5	Se eliminó la frase "(pequeñas donaciones para calidad en escuelas, en el marco de la Alianza con Plan Internacional)"	18 de abril de 2012	Comité de Calidad Ayuda de Memoria 021
6	Se reemplazó "Modificaciones (REMO)" por Comité de Alerta de Proyectos – CAP -	18 de abril de 2012	Comité de Calidad Ayuda de Memoria 021
8	Se incluyó en el segundo párrafo, primera línea "y así lo estima conveniente la Dirección Ejecutiva del FONDO ACCIÓN"	18 de abril de 2012	Comité de Calidad Ayuda de Memoria 021
8	Se reemplazó la frase "selección de lista corta entre organizaciones" por "evaluación de organizaciones o individuos"	18 de abril de 2012	Comité de Calidad Ayuda de Memoria 021
8	Se eliminó la frase "con el aval del Consejo Directivo del FONDO"	18 de abril de 2012	Comité de Calidad Ayuda de Memoria 021
8	Se eliminó la frase "o situaciones que impidan el cumplimiento total del convenio suscrito"	18 de abril de 2012	Comité de Calidad Ayuda de Memoria 021

8	Se incluyó la frase “y/o las garantías reales y/o personales que hayan sido otorgadas a favor del FONDO ACCIÓN”	18 de abril de 2012	Comité de Calidad Ayuda de Memoria 021
10	Se eliminó la frase “El Anexo 2 presenta las distintas situaciones y las garantías mínimas que han sido requeridas en cada caso”	18 de abril de 2012	Comité de Calidad Ayuda de Memoria 021
11	Se incluyó el párrafo “Igualmente, basándose en circunstancias propias del ejecutor (...). Dichas garantías se otorgarán de conformidad con los requisitos que al efecto establece la ley.”	18 de abril de 2012	Comité de Calidad Ayuda de Memoria 021
<b>Página</b>	<b>Resumen del Cambio</b>	<b>Nueva Edición</b>	<b>Autorizado por</b>
3	Se reemplazó la introducción por “En su calidad de administrador de los recursos de la Cuenta de las Américas en Colombia y otras cuentas, el Fondo para la Acción Ambiental y la Niñez – Fondo Acción suscribe contratos y convenios a través de los cuales ejecuta proyectos”.	27 de septiembre de 2021	Comité de Calidad ayuda de memoria de 036
3	Se incluyó el “Objetivo” de la presente Política.	27 de septiembre de 2021	Comité de Calidad ayuda de memoria de 036
3	Se incluyó la definición de “Riesgo” en la suscripción de contratos y convenios de Fondo Acción.	27 de septiembre de 2021	Comité de Calidad ayuda de memoria de 036
3	Se incluyó acápite “Mitigación del Riesgo” mediante el cual el Fondo Acción, administrar los riesgos, mediante acciones que permitan identificar, evaluar y emprender actuaciones efectivas para responder ante la eventual materialización del riesgo y sus efectos.	27 de septiembre de 2021	Comité de Calidad ayuda de memoria de 036
4	Se incluyó el acápite de “Supervisor” en cual se indica la función del supervisor y del Comité de Alerta de Proyectos-CAP	27 de septiembre de 2021	Comité de Calidad ayuda de memoria de 036
4	Se reemplazó el título “Pólizas exigibles por Fondo Acción” por “Garantías exigibles por parte del fondo acción”	27 de septiembre de 2021	Comité de Calidad ayuda de memoria de 036
4 y 5	Se reemplazó el texto del acápite de “Garantías exigibles por parte del fondo acción”	27 de septiembre de 2021	Comité de Calidad ayuda de memoria de 036
5	Se incluyó la póliza de seguros, Título Valor – Garantías Personales, Garantías Reales, Carta de Compromiso, las excepciones y las cláusulas mandatorias, en el acápite “Garantías exigibles por parte del fondo acción”	27 de septiembre de 2021	Comité de Calidad ayuda de memoria de 036
5	Se reemplazó el título “Plan De Cierre y Terminación Anticipada” por “Modificación para la Terminación Anticipada, Plan de Cierre y Liquidación”	27 de septiembre de 2021	Comité de Calidad ayuda de memoria de 036
5 y 6	Se reemplazó el texto del acápite de Modificación para la Terminación Anticipada, Plan de Cierre y Liquidación.	27 de septiembre de 2021	Comité de Calidad ayuda de memoria de 036
6	Se incluyó el acápite “Casos en los que se harán exigibles las	27 de	Comité de Calidad ayuda

	pólizas y/o garantías constituidas a favor de fondo acción”	septiembre de 2021	de memoria de 036
7	Se incluyó el acápite “Imposibilidad de constituir pólizas de seguros”	27 de septiembre de 2021	Comité de Calidad ayuda de memoria de 036
	Se eliminó el acápite de conclusiones	27 de septiembre de 2021	Comité de Calidad ayuda de memoria de 036
8 y 9	Se reemplazó en su totalidad el Anexo 1.	27 de septiembre de 2021	Comité de Calidad ayuda de memoria de 036

COPIA NO CONTROLADA

**TABLA DE CONTENIDO**

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. OBJETIVO**
- 3. RIESGO EN CONTRATOS Y CONVENIOS**
- 4. MITIGACIÓN DEL RIESGO**
- 5. SUPERVISIÓN**
  - 5.1 El supervisor.**
  - 5.2 El Comité de Alerta de Proyectos- CAP.**
- 6. GARANTÍAS EXIGIBLES POR PARTE DEL FONDO ACCIÓN:**
  - 6.1. Excepciones.**
  - 6.3 Mandatorias.**
  - 6.3 Carácter enunciativo de las garantías.**
- 7. GARANTÍA GENERAL**
- 8. REQUERIMIENTOS ANTE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS**
- 9. OPORTUNIDAD PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS ANTE LAS ASEGURADORAS**
  - 9.1 Durante y al finalizarse la ejecución del contrato o convenio.**
  - 9.2 En el acta de liquidación.**
  - 9.3 Con posterioridad a la liquidación del contrato.**
- 10. VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS EN LA CESIÓN DE UN CONTRATO O CONVENIO.**
  - ANEXO 1. CLASES DE GARANTÍAS QUE PUEDEN SER SOLICITADAS POR EL FONDO ACCIÓN**
  - ANEXO 2. PAGARÉ**
  - ANEXO 3. CARTA DE INSTRUCCIONES**

## **1. INTRODUCCIÓN**

El Fondo para la Acción Ambiental y la Niñez – Fondo Acción está facultado para celebrar toda clases de actos o contratos autorizados por la Ley, encaminados al cumplimiento de sus objetivos misionales.

## **2. OBJETIVO**

La Política de garantías para la ejecución de contratos y convenios tiene como objetivo amparar los riesgos que puedan derivarse de la ejecución de los mismos por el incumplimiento de una de las partes, mediante el otorgamiento de garantías constituidas a favor del Fondo Acción.

## **3. RIESGO EN CONTRATOS Y CONVENIOS**

En el desarrollo de una relación contractual existe la posibilidad de que ocurran uno o varios eventos, que generen consecuencias adversas que puedan entorpecer la ejecución normal de contratos y convenios impidiendo el cumplimiento de los propósitos de los mismos, generando así riesgos. El Fondo Acción velará por mitigar los riesgos en la ejecución de sus contratos y convenios, para lo cual, solicitará el otorgamiento de garantías idóneas y efectivas que permitan emprender actuaciones para responder ante la eventual materialización del riesgo y sus efectos, atendiendo a los principios del debido proceso y derecho de defensa.

## **4. MITIGACIÓN DEL RIESGO**

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario administrar los riesgos, mediante acciones efectivas para responder ante la eventual materialización del riesgo y sus efectos, entre los que a título enunciativo se encuentran: retrasos en la ejecución, ejecución diferente a la pactada, impertinencia de los bienes o servicios convenidos, pérdidas económicas, incumplimientos frente a clientes, donantes, beneficiarios, etc.

Para mitigar los riesgos contractuales, el Fondo Acción podrá solicitar, garantías, entre las que se encuentran pólizas, títulos valores, garantías reales, garantías personales, cartas de compromiso y cualquier otro medio que respalde el cumplimiento del contrato o convenio. Dichas garantías podrán hacerse efectivas cuando se presente un incumplimiento atribuible al contratista o conveniente de las obligaciones pactadas.

Para dar aplicación a lo indicado con antelación, en los términos de referencia, se deberán identificar los riesgos y/o establecer las garantías que deberá otorgar el contratista o conveniente del contrato o convenio al Fondo Acción, con el fin de amparar parcial o totalmente los riesgos asociados a la ejecución y terminación del mismo.

## 5. SUPERVISIÓN

Fondo Acción asignará la supervisión del contrato o convenio a una persona o comité según se establezca en el documento jurídico que lo preceda, quienes realizarán el seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas, así como la entrega de los productos. Adicionalmente, la supervisión formulará las recomendaciones de carácter técnico que estime pertinentes, solicitará los correctivos al contratista o conveniente como requisito para el aval de desembolso o pago y alertará de los posibles incumplimientos, de la siguiente forma:

- 5.1 **El supervisor:** deberá notificar y documentar el posible incumplimiento a la Dirección Jurídica, para que esta verifique la aplicación de la cláusula de garantías del contrato, que no existan situaciones exculpanes y se garanticen los derechos al debido proceso y de defensa, para lo cual, el supervisor deberá allegar los soportes que evidencien la trazabilidad y solicitudes previas realizadas al contratista o conveniente, tales como: actas de reuniones, correos electrónicos, entre otros.
- 5.2 **El Comité de Alerta de Proyectos- CAP:** En el marco de los Proyectos, el equipo de acompañamiento o el ejecutor dará aviso de la alerta a la Dirección Jurídica, quien convocará al CAP conforme al procedimiento DJ-PR-02 RUTA CRÍTICA del Sistema de Gestión a la Calidad, para analizar y validar la alerta y tomar las decisiones respectivas.

## 6. GARANTÍAS EXIGIBLES POR PARTE DEL FONDO ACCIÓN:

Fondo Acción podrá solicitar el otorgamiento de diferentes garantías a su favor, entre las cuales se encuentran, sin limitarse a ellas: pólizas, títulos valores, garantías personales, garantías reales y/o cartas de compromiso, en atención al tipo de contratos o convenios y riesgos que se prevean para su suscripción.

- 6.1 **Excepciones.** En caso de no ser posible celebrar contrato de seguros para el amparo de los riesgos y basándose en circunstancias propias y objetivas del contratista o conveniente verificadas por la Dirección Jurídica, el Fondo Acción podrá reemplazar la garantía solicitada, mediante la modificación del contrato o convenio en el cual quedarán justificadas las razones que motivaron el reemplazo.
- 6.2 **Mandatorias.** Cuando la presente política esté en contravía de las disposiciones mandatorias establecidas por el donante, prevalecerán las condiciones del donante.
- 6.3 **Carácter enunciativo de las garantías.** Las garantías exigibles, descritas en este acápite, tienen una naturaleza enunciativa y se encuentran descritas en el Anexo No. 1 de la presente

Política. En Consecuencia, el Fondo Acción podrá utilizar cualquier mecanismo legal para mitigar el riesgo derivado de sus actos jurídicos.

## **7. GARANTÍA GENERAL**

El Fondo Acción, de manera general, solicitará a sus contratistas y convenientes una póliza de seguros y/o seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, la cual deberá ser adquirida con una compañía legalmente constituida y domiciliada en Colombia, a favor del Fondo Acción, identificado con NIT. 830.077.866-3, con la cobertura, amparos y vigencias establecidos en el contrato o convenio.

Las Pólizas y seguros deberán estar firmadas por el tomador y remitidas junto a la constancia de pago.

## **8. REQUERIMIENTOS ANTE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS**

Cuando se prevea un posible incumplimiento de un proyecto se dará aplicación a la Ruta Crítica establecida en el sistema de gestión a la calidad. En caso de tratarse de contratos o convenios que no tengan la calidad de proyectos, la supervisión deberá reportarla a la Dirección Jurídica con los soportes que evidencien la trazabilidad y solicitudes previas realizadas al contratista o conveniente, tales como actas de reuniones, correos electrónicos, entre otros.

La Dirección Jurídica del Fondo Acción en los casos en los que no proceda la Ruta Crítica, realizará un requerimiento formal de cumplimiento en el cual se especificarán los hechos bajo los cuales se configuró el presunto incumplimiento, las normas y cláusulas contractuales presuntamente incumplidas y solicitará el cumplimiento dentro de un plazo determinado. Adicionalmente, se buscará descartar la presencia de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o cualquier causal eximente de responsabilidad. Si vencido el plazo establecido, no se logra superar la situación y se hace imposible mitigar el incumplimiento atribuible al contratista o conveniente de las obligaciones pactadas, Fondo Acción, hará efectivas las garantías constituidas a su favor.

## **9. OPORTUNIDAD PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS ANTE LAS ASEGURADORAS**

Fondo Acción podrá hacer efectivas las garantías constituidas a su favor por el contratista o conveniente, siempre que estas se encuentren vigentes; para lo cual, deberá notificar a la aseguradora del incumplimiento, en las siguientes etapas:

- 9.1 Durante y al finalizarse la ejecución del contrato o convenio.** Fondo Acción podrá exigir la efectividad de la (s) garantía (s) cuando durante la ejecución del contrato o convenio se configure un incumplimiento contractual, así mismo las podrá hacer efectivas en la etapa posterior a la ejecución, cuando vencido el plazo previsto, el contratista o conveniente no haya cumplido con el objeto y/o actividades contractuales.



**9.2 En el acta de liquidación.** Fondo Acción podrá exigir la efectividad de la (s) garantía (s) de un contrato o convenio, por medio del acta de liquidación bilateral, toda vez que este documento presta mérito ejecutivo, junto con el contrato o convenio y la (s) garantía (s), en razón a que dentro de la misma pueden quedar sujetos al cumplimiento de una condición o plazo y su incumplimiento, generará una condición exigible y ejecutable.

**9.3 Con posterioridad a la liquidación del contrato.** Fondo Acción podrá exigir la efectividad de la (s) garantía (s) de un contrato o convenio, después de su liquidación o cuando con posterioridad aparezcan vicios ocultos. Teniendo en cuenta que algunas de las garantías, no terminan con el vencimiento del contrato o convenio, sino que se extiende en el tiempo.

#### **10. VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS EN LA CESIÓN DE UN CONTRATO O CONVENIO.**

La cesión de un contrato o convenio transmite todas las garantías constituidas a favor de Fondo Acción, por lo tanto, el cedente y cesionario realizarán el traspaso de todas las garantías y obligaciones anexas al contrato o convenio, entre ellos, de conformidad a las formalidades legales. En caso de no poderse realizar el traspaso, el cesionario deberá constituir a favor de Fondo Acción las pólizas establecidas en el contrato o convenio.

En caso de incumplimiento, el Fondo Acción podrá hacer efectivas las garantías de los contratos o convenios que fueron objeto de cesión, sin que con dicha cesión se hubiera extinguido el interés asegurable.

**ANEXO 1**

**CLASES DE GARANTÍAS QUE PUEDEN SER SOLICITADAS POR EL FONDO ACCIÓN**

<b>GARANTÍA</b>	<b>OBJETIVO</b>	<b>CUBRIMIENTO</b>	<b>VIGENCIA</b>
<b>Póliza de Cumplimiento</b>	Este es el amparo básico de aquellos que conforman la garantía de cumplimiento, toda vez que el mismo cubre tanto el valor de los perjuicios que se causen al Fondo Acción como consecuencia del incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso imputable al contratista de las obligaciones surgidas del contrato o convenio.	No puede ser inferior al 20% ni superior al 30% del valor del contrato.	Este amparo debe estar vigente durante el plazo del contrato o convenio y 4 meses más.
<b>Póliza de Calidad del Servicio - Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes</b>	En relación con la <u>calidad de los servicios</u> , los riesgos cubiertos por este amparo hacen referencia a los perjuicios causados al Fondo Acción que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad en la prestación del servicio suministrado que derive en la precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato o convenio acorde con las especificaciones pactadas y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista o conveniente  En relación con la <u>calidad de los bienes</u> , los riesgos cubiertos por este amparo hacen referencia a los perjuicios causados al Fondo Acción que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis en (i) la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y ii) el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.	No puede ser inferior al 20% ni superior al 35% del valor del contrato.	Este amparo debe estar vigente desde la fecha de finalización del contrato/convenio o del recibo a satisfacción de los bienes por parte del contratante y hasta el término pactado con el contratista o conveniente.
<b>Póliza de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales</b>	Esta cobertura ampara los perjuicios que podría sufrir el Fondo Acción como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones laborales contraídas por éste con los trabajadores por él vinculados para el desarrollo del contrato o convenio.	No puede ser inferior al 5% del valor del contrato.	Este amparo debe estar vigente durante el plazo del contrato o convenio y 3 años más.
<b>Póliza de Buen Manejo y Correcta Póliza de Inversión del Anticipo</b>	Este amparo cubre al Fondo Acción frente a los riesgos de no inversión del anticipo, uso indebido, esto es la destinación diferente al anticipo de la pactada en el contrato y la apropiación Indebida, es decir utilizar para sí el anticipo entregado	Este amparo debe ser constituido por el 100% del valor de lo entregado al contratista en calidad de anticipo	Este amparo debe estar vigente durante el plazo del contrato o convenio y 4 meses más.
<b>Póliza de Devolución del Pago Anticipado</b>	Este amparo cubre al Fondo Acción frente al riesgo de no devolución del valor entregado a título de pago anticipado, ya sea total o parcial cuando ésta sea procedente.	El amparo de devolución del pago anticipado debe ser constituido por el 100% del valor de lo entregado al contratista en calidad de pago anticipado.	Este amparo debe estar vigente durante el plazo del contrato o convenio y 4 meses más.
<b>Póliza de Estabilidad</b>	El objeto del amparo de estabilidad y calidad de obra es la	No puede ser inferior	Este amparo debe

<b>y Calidad de la Obra</b>	cobertura destinada a indemnizar los perjuicios causados al Fondo Acción en virtud del incumplimiento por parte del contratista de la obligación de garantizar que la obra realizada no se destruirá o amenazará ruina por vicio de construcción, o del suelo, o de los materiales, que el contratista ha debido usar en razón de su profesión u oficio.	al 30% del valor del contrato.	estar vigente desde que el Fondo Acción reciba a satisfacción la obra y deberá estar vigente por 5 años más.
<b>Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual</b>	Este seguro cubre el riesgo de daños a causados a bienes o personas.	Se establece en salarios mínimos y se fija teniendo en cuenta el valor del contrato.	Este amparo debe estar vigente durante el plazo del contrato o convenio y 4 meses más. <sup>1</sup>
<b>Seguro para órganos de dirección y administración</b>	Este seguro ampara las decisiones que tomen los miembros del Consejo Directivo del Fondo Acción, Consejo Administrativo de la Cuenta de la Iniciativa de las Américas y las Direcciones.	De acuerdo a las coberturas sublimitadas por pérdida y en el agregado anual.	Anual
<b>Título Valor</b>	Garantiza el cumplimiento del contrato y/o convenio, mediante un reconocimiento derecho económico a favor de Fondo Acción.	Valor total de la obligación incumplida más los intereses que se generen.	Esta garantía estará vigente hasta que sea firmada el acta de liquidación por las partes.
<b>Garantías Reales</b>	Respalda el compromiso de cumplimiento del contrato y/o convenio, con bienes muebles y/o inmuebles, en diferentes modalidades (hipoteca, pignoración, entre otras), a favor de Fondo Acción.	Valor total del convenio o contrato.	Esta garantía estará vigente hasta que sea firmada el acta de liquidación por las partes.
<b>Carta de Compromiso</b>	Garantiza el cumplimiento del contrato y/o convenio, mediante el reconocimiento de un derecho (retención, reembolso, endoso, entre otros), a favor de Fondo Acción, el cual se acordará previamente entre las partes.	Valor total de la obligación incumplida.	Esta garantía estará vigente hasta que sea firmada el acta de liquidación por las partes.
<b>Garantías Bancarias</b>	Garantiza que el Banco Emisor debe realice el pago de la suma asegurada en favor del Beneficiario con el simple requerimiento por parte de este último, sin tener la facultad de discutir el derecho que existe en favor del Beneficiario.  La viabilidad de su expedición dependerá del estudio económico y la experiencia que analice el Banco, así como del cupo autorizado por la persona.	Valor total de la obligación incumplida sujeta al cupo de la persona que solicita la garantía.	Plazo: Un año, renovable por períodos iguales hasta la vigencia de la Garantía Bancaria.

<sup>1</sup> <http://www.tesauro.com.co/EJECUCIONpeta/CARTILLA%20SEGUROS%20FASECOLDA.pdf>

**ANEXO 2. PAGARÉ**

**PAGARÉ No.** \_\_\_\_\_/

**MONTO:** \_\_\_\_\_/

**FECHA DE VENCIMIENTO:** \_\_\_\_\_/

\_\_\_\_\_, identificado/a con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_,  
representante legal de \_\_\_\_\_; pagaré incondicionalmente  
a la orden del **FONDO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL Y LA NIÑEZ –FONDO ACCIÓN –FONDO ACCIÓN**, persona  
jurídica de utilidad común, sin ánimo de lucro, identificada con, Nit. 830.077.866-3; el día  
\_\_\_\_\_ en sus oficinas de Bogotá, D.C, la suma de  
\_\_\_\_\_ de pesos M/cte.

Además del valor del capital anteriormente citado, este pagaré se extiende al pago de todos los intereses  
causados y no pagados, originados en las obligaciones a cargo de  
\_\_\_\_\_ y a favor del **FONDO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL Y LA NIÑEZ  
–FONDO ACCIÓN**, los cuales ascienden a:  
\_\_\_\_\_ de pesos.

Sobre el valor del capital citado \_\_\_\_\_, reconoceremos intereses de mora a la tasa  
máxima autorizada por las disposiciones legales a favor de **FONDO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL Y LA NIÑEZ  
–FONDO ACCIÓN**. De igual forma reconoceremos el pago de todos los gastos de cobranza, gastos judiciales y  
arancel judicial, en que incurra para obtener el pago de todas las obligaciones a nuestro cargo.

Se suscribe este pagaré con espacios en blanco, para que el beneficiario o cualquier tenedor legítimo, de  
conformidad con lo estipulado en el artículo 622 del Código de Comercio, pueda llenarlos, sin previo aviso y  
en cualquier tiempo, de acuerdo con las instrucciones anexas.

En constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los \_\_\_\_\_.

**OTORGANTE,**

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_  
Representante Legal

**BENEFICIARIO,**

\_\_\_\_\_  
C.C.  
Representante Legal

**FONDO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL Y LA NIÑEZ –FONDO ACCIÓN**

Nit 830.077.866-3

**ANEXO 3. CARTA DE INSTRUCCIONES**

**CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ NO. \_\_\_\_\_ / OTORGADO POR \_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL DE \_\_\_\_\_**

Señores

**FONDO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL Y LA NIÑEZ –FONDO ACCIÓN**

Ciudad

Apreciados Señores:

De acuerdo con el artículo 622 del Código de Comercio, autorizamos de manera autónoma, irrevocable e incondicional, al **FONDO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL Y LA NIÑEZ –FONDO ACCIÓN**, a diligenciar sin previo aviso, los espacios en blanco del pagaré No. \_\_\_\_\_ / que estamos entregando debidamente firmado bajo las siguientes instrucciones.

1. El pagaré podrá ser llenado en cualquier tiempo, cuando existan una o más obligaciones vencidas a nuestro cargo, sin importar si éstas se han adquirido conjunta, solidaria o individualmente por nosotros. El vencimiento de una sola obligación y la mora total o parcial dan derecho a cualquiera de los autorizados al diligenciamiento del pagaré, a dar por vencida cualquier otra obligación a nuestro cargo y a la incorporación de las sumas correspondientes en el respectivo pagaré.
2. Las obligaciones podrán tener cualquier origen, naturaleza o fuente.
3. Valor: por su valor completo o parcial y los demás gastos en que se incurra para su diligenciamiento o cobranza.
4. La fecha de vencimiento del pagaré será aquella en la cual se llene el título valor, en la que se harán exigibles todas las obligaciones a nuestro cargo, sin necesidad de requerimiento previo, ni reconocimiento, presentación, ni sometimiento a ninguna otra condición o diligencia.
5. El capital será la suma que debamos al **FONDO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL Y LA NIÑEZ –FONDO ACCIÓN**, cualquiera sea su origen, fuente o naturaleza. El capital podrá incluir los honorarios de abogados, investigación de bienes, expedición de certificados y demás conceptos.
6. Los intereses de mora se reconocerán a la tasa máxima legal permitida.
7. El lugar para el pago del título será la ciudad de Bogotá o la que elija quien esté autorizado para el diligenciamiento del pagaré.

8. Igualmente queda irrevocablemente autorizado el **FONDO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL Y LA NIÑEZ – FONDO ACCIÓN**, para el diligenciamiento de cualquier otro espacio en blanco.

Otras disposiciones: los siguientes eventos dan derecho a dar por vencidas las obligaciones a nuestro cargo y a exigir las en forma inmediata: 1. La mora total o parcial de cualquier obligación adquirida con el **FONDO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL Y LA NIÑEZ – FONDO ACCIÓN**. 2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por nosotros dentro del Contrato/Convenio No. \_\_\_\_\_ celebrado con el **FONDO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL Y LA NIÑEZ – FONDO ACCIÓN**. 3. El embargo, secuestro, medida cautelar o preventiva, sobre nuestros créditos, bienes o derechos.

Desde ahora queda autorizada y aceptada, en forma irrevocable, la cesión o endoso tanto de estas instrucciones como del pagaré en blanco con las respectivas instrucciones o ya diligenciado, sin necesidad de ninguna aceptación o requisito adicional.

Para constancia se firma esta carta de instrucciones en la ciudad de Bogotá, hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
Cédula de Ciudadanía No.  
Representante Legal